



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 956
HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2025 QUE AUTORIZA EL
USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO
MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN MERCADO MODELO
"VENTILLA"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que, la Ley N° 482, Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley N° 482, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). "Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal."

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4º (Principios Generales de la Actividad Administrativa) "La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público."

Que, la Ley Municipal N° 536 de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACION PUBLICOS Y PRIVADOS DEL

"El Alto de pie, Nanca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MUNICIPIO DE EL ALTO", tiene por OBJETO "... establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público. autorización de funcionamiento de lo000000

6s mercados y centros de exposición y comercialización públicos y/o privados y que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto". Modificándose también el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal"

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, en su DISPOSICION ADICIONAL QUINTA, -establece: "Se declara como bienes de dominio publico municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482".

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, que tiene por objeto REGLAMENTAR "...la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto" establece los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO para la Autorización de Uso temporal de Bienes de Dominio Publico Municipal para MERCADOS PUBLICOS

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene por objeto regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 83. Los INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA emitiendo Leyes Municipales como normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota con fecha de recepción 25 de noviembre de 2024 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por representantes de la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA", con referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019", a la cual adjuntan:

- Copia Legalizada del CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA" aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental N° 0195/2015 de fecha 03 de febrero de 2015 emitido por Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia Simple de la Resolución Administrativa Departamental N° 0195/2015 de fecha 03 de febrero de 2015 emitido por Dr. Cesar Hugo Cocarico Yana GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Libro de Acta de Apertura correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA" de fecha 12 de noviembre de 2007.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA" de fecha 02 de febrero de 2007".
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de elección de la Directiva correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA" de fecha 18 de enero de 2025.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA", de fecha 1 de marzo de 2025".
- Plano visado de la ubicación exacta del mercado Modelo "Ventilla"
- Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA" de fecha 25 de noviembre de 2024.
- Nómina de Afiliados correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA".
- Fotocopias de Cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA".

Que mediante nota suscrita por la Directiva de la Asociación Mercado Modelo "Ventilla" de solicitud de adecuación a Decreto Municipal 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-111/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 evacuado por la Unidad de Mercados del GAMEA que después de hacer un análisis legal dentro del marco normativo, concluye señalando: "El trámite de la Asociación Mercado Modelo "Ventilla" y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del DM 196. No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del DM 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite de la Asociación Mercado Modelo "Ventilla".

Que cursa Informe de verificación de documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-113/2024 de 09 de diciembre de 2024 emitido por la Asistente legal de la Unidad de Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados por lo precedentemente señalado ut supra concluye: la Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACION MERCADO MODELO "VENTILLA".

Que mediante Informe INF/SMIP/DATC/UAT/RWQL/406/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por Harold W. Hurtado Mendoza Responsable de Archivo – U.A.T. – D.A.T.C. del GAMEA, quien señala en su DESARROLLO: "Se informa que revisada la base de datos así mismo la documentación que se encuentra en el área de Archivos de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se pudo evidenciar que no se tiene toda la documentación requerida bajo la custodia de esta Unidad. Por lo que se remite la siguiente documentación: Resolución Municipal 281/2004 (fotocopia simple), Planimetría de la Urbanización Modelo (impreso legalizada), Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 048/11 (fotocopia legalizada), Plano de Zonificación de la Urbanización Modelo (impreso legalizada). Concluyendo por lo expuesto se remite los instrumentos técnico legales de aprobación de planimetría y zonificación áreas de equipamiento de la Urbanización Modelo Distrito Municipal N° 8".

Que mediante INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.027/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por el área legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA que en su parte conclusiva señala: "Bajo las circunstancias expuestas en el presente informe y en virtud de lo señalado en la Nota CITE GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-006/2025, de fecha 5 de febrero de 2024, se remite el informe relativo a la situación actual de las áreas públicas correspondientes a la Urbanización Modelo del Distrito Municipal N° 8. No obstante, a efectos de contar con elementos adicionales que respalden la información, se hace necesario que la Unidad de Límites de la Dirección General de Asesoría Legal emita el correspondiente certificado de pertenencia jurisdiccional. En consecuencia, se recomienda la remisión de la presente hoja de ruta a la Unidad de Límites, para que, una vez emitido el mencionado certificado, sea remitida a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con el fin de dar curso a la prosecución del procedimiento, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/DGAL/UL-011/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Técnico de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, quien señala en la parte III CONCLUSION: "Con la finalidad de dar atención a Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-006/2025 y informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF027/2025, la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emite el CERTIFICADO DE PERTENENCIA JURISDICCIONAL CITE: DGAL/UL/LIM-068/2025 de fecha 12 de marzo del 2025. Que certifica que la Urbanización "Modelo" si pertenece a la jurisdicción del GAMEA de acuerdo a la Ley 2337, ubicado en el Distrito Municipal N° 8".

Que mediante INFORME CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-029/2025 de fecha 27 de marzo, emitido por el Técnico de la Unidad de Mercados, que señala de la información proporcionada en informes y certificación precedentes los mismos son concordantes con la normativa vigente por lo que se logra deducir la inexistencia de observaciones en los requisitos establecidos para la autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público para Mercados Públicos, CONCLUYENDO, "En atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas se llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA INSPECCIÓN".

Que en atención a INSTRUCTIVO INTERNO GAMEA/SMSC/DFM/INST.INT./007/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, la Unidad de Mercados mediante ANEXO N° 2 FORMULARIO DE INSPECCION PARA LA AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION PUBLICOS, se consigna la INSPECCION IN SITU realizado en fecha 02 de abril de 2025 ubicado sobre la avenida Juan Cruz Mamani entre la calle Potosi y la calle Huayna Potosi, señalando: La ubicación del mercado se encuentra acorde con lo presentado de la inspección realizada y de los puestos en lista se pudo evidenciar 20 puestos cerrados y 142 puestos en funcionamiento. Así mismo en relación a la documentación presentada se conoce que los horarios y días de funcionamiento son de lunes a domingo de 08:00 a.m. hasta 18:00 pm", suscrito por Wilfredo Sajama I y Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO de la Unidad de Mercados, en conjunto con la directiva de la Asociación del Mercado Modelo "Ventilla".

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-037/2025 de fecha 03 de abril de 2025, emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga Técnico de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, quien luego de realizar un análisis técnico a los antecedentes, señala en CONCLUSION "(...) llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA".

Que por INSTRUCTIVO INTERNO GAMEA/SMSC/DFM/INST/INT-013/2025 de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Director de Ferias y Mercados del GAMEA, quien INSTRUYE a la Unidad de Mercados mediante el personal correspondiente a emitir Informe legal de procedencia sobre la solicitud de autorización de uso temporal de bienes de dominio público conforme a la normativa vigente

Que, mediante Informe Legal de Procedencia CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-041/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. Asesor Legal de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en el punto IV. CONCLUSION: "Por todo lo expuesto y considerando la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 196 Art. 12 Num. 4 par. II., a criterio del suscrito se llega a establecer la PROCEDENCIA del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA".

Que por Informe Legal GAMEA/SMSC/AL/078/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, quien señala en su referencia: "INFORME DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA MERCADOS PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024 DE LA ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "Conforme los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024 y artículo 12 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, una vez cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA", ubicado en la Urbanización Modelo, sobre la Av. Juan Cruz Mamani entre la Calle Potosí y la Calle Huayna Potosí, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 1434.49 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento Lunes a Domingo, en horarios de 08:00 a.m. a 18:00 p.m., conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos". ARTICULO SEGUNDO: "La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA", tendrá una vigencia de 15 años computables, a partir de la fecha de aprobación mediante Ley Municipal..."

Que mediante NOTIFICACIÓN generada por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, se notifica en fecha 13 de mayo de 2025 a la Directiva de la Asociación Mercado Modelo "Ventilla" con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025 conforme a los dispuesto en el Artículo 12 numeral 5 párrafo III del Reglamento de la Ley Municipal N° 842/2024, publicándose la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025, en panel de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 0231/2025 de fecha de 12 de agosto de 2025 emitido por M. Eva Copa Murga ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: "(...) se INSTRUYE la elaboración del Proyecto de Ley de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2025, conforme a normativa vigente".

Que mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-020/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, quien después de hacer un análisis a los antecedentes y al marco normativo referente a la autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal CONCLUYE: "En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsión de los informes, antecedentes adjuntos, la suscrita no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite para emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025 emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de mayo de 2025 el mismo que RESUELVE en su ARTICULO PRIMERO.- "Conforme los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ley Municipal N° 536 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024 y artículo 12 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, una vez cumplida con la compulsión de documentos requeridos se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA", ubicada en la Urbanización Modelo, sobre la Av. Juan Cruz Mamani entre la calle Potosí y Calle Huayna Potosí, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, con una superficie de 1434.49 m², con actividad de venta en diferentes rubros, con días de funcionamiento de Lunes a Domingo en horarios de 08:00 a.m., hasta las 18:00 p.m., conforme a formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados públicos". Ese sentido se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley y remisión al Órgano Legislativo para consideración y revisión", Se adjunta al efecto anteproyecto de Ley Municipal.

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0974/2025 con fecha de recepción 04 de noviembre de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos a Proyecto de Ley Municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2025 que autoriza el Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la Asociación Mercado Modelo "Ventilla", para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 956

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025 QUE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA"

ARTÍCULO 1 (OBJETO). – HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 009/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN MERCADO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MODELO "VENTILLA", ubicada en la Urbanización MODELO, sobre la Av. Juan Cruz Mamani entre la calle Potosí y la Calle Huayna Potosí, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 1434.49 m² con actividad de venta en diferentes rubros, los días de funcionamiento de lunes a domingo en horarios de 06:00 a.m. a 18:00 p.m. conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

ARTÍCULO 2 (PLAZO DE AUTORIZACIÓN). - La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA", tendrá una vigencia de **15 años**, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3 (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4 (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN MERCADO MODELO "VENTILLA", deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5 (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en la Urb. Señor de Lagunas Norte, avenida Eduardo Avaroa, esquina calle Ayacucho, del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alexandra Torres Caspe
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 956

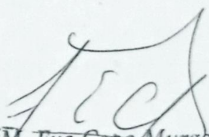
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 956 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO